



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria.
Radicado	05001 40 03 005 2022 00063 00
Demandante:	Banco Caja Social
Demandado:	Luz Mildrey Restrepo Cartagena
Decisión:	Corrige providencia
Interlocutorio:	156

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabra o alteración, puede ser corregida.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la adición del proveído con fecha del 12 de septiembre de 2023 por medio del cual, se ordenó seguir adelante con la ejecución; argumenta el recurrente que, el Despacho omitió incluir en la parte resolutive del mismo, el auto mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago.

En ese orden, se procederá a corregir la providencia dictada el pasado 12 de septiembre de 2023, particularmente en el literal «C» de dicha providencia, en el entendido de que, se ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, por error involuntario se indicó de manera incorrecta el número de pagare, y asimismo en la parte resolutive de la mentada providencia, se omitió incluir el auto que ordeno corregir el auto que libro mandamiento de pago. En ese sentido el literal «C» y el numeral primero de la parte resolutive de la mentada providencia quedará así:

- *«c) \$30.205.284,05 por concepto de capital contenido en el pagaré N°33013988757, más los intereses moratorios sobre el capital, liquidados mensualmente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 25 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación».*

- *«PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por el BANCO CAJA SOCIAL y en contra de la señora LUZ MILDREY RESTREPO CARTAGENA, en la forma y términos dispuestos en el auto del 22 de AGOSTO 2022, por medio del cual se libró el mandamiento de pago, y en el auto del 2 de FEBRERO 2023, en el que se corrigió el mandamiento de pago, hasta que se verifique el pago total de la obligación.»*

La presente providencia hace parte integral del auto del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.